En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, creada mediante Acuerdo 031 del 2020. Entre las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, consagradas en el artículo 3 del Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán, se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO 3º. Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

I EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL (...)

1. Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.
2. Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la

Powered by CamScanner

competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.
3. Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.
4. Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural
Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.
5. Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.
6. Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.
7. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.
8. Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.
9.- Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.

II En relación al fomento y a los estímulos culturales

10.- Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.
11.- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
12.- Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.
14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.
15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.
16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.
19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.
20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.

Powered by CamScanner

21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.
22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.
23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.
24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.
25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales. (...)"

En relación con lo anterior, el municipio de Popayán busca implementar el Programa "Escuela de Integración social y cultural Transformarte Popayán" se llevará a cabo el piloto de este programa a través de las áreas de pintura, manualidades y teatro, lectura, escritura y oralidad; implementadas para impactar a la población vulnerable. Este programa busca promover la inclusión social, la reconstrucción personal y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Uno de los propósitos de este programa es utilizar expresiones artísticas, habilidades manuales para el arte, la lectoescritura y la oralidad, como herramienta para el desarrollo emocional, la creatividad y la integración, brindando a los participantes una oportunidad para expresar sus historias, reflexionar sobre su realidad y construir un nuevo camino hacia la reinserción social. Es una apuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán diseñada para llevar el poder transformador del arte y la cultura a poblaciones vulnerables (por ejemplo, personas en situación de calle, privadas de la libertad, grupos de barras bravas, entre otros) del municipio coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el municipio Popayán no cuenta con tecnólogos de planta en las diferentes disciplinas, para la realización de procesos de formación artística, cultural, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la secretaria de Cultura y Turismo, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para suplir la carencia del personal ya descrita.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán, y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos necesarios para lograr un adecuado fortalecimiento al programa de la Escuela de Integración social y cultural Transformarte Popayán a cargo de la secretaria de cultura y turismo, se hace necesario contar con el personal idóneo de cuatro (4) tecnólogos en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima de seis (6) o, estudiantes con 8 semestres de formación universitaria, que se encargue del servicio de apoyo al proceso de formación de Integración social y cultural, fortaleciendo al programa de la Escuela de Integración social y cultural Transformarte Popayán del municipio. La justificación de esta contratación se fundamenta en el análisis histórico de vinculación de personal soportando la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Powered by CamScanner

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaría formuló el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02597**, con el BPIN No. 202500000013260 y certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No. 118-0002-2025 ajuste 3 del 16 de julio de 2025, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, Programa: "ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL"

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de cuatro tecnólogos en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima de 6 meses o estudiantes con 8 semestres de formación universitaria; este tecnólogo además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, brindara apoyo la Escuela de Integración social y cultural Transformarte Popayán. De este modo se garantizará el apoyo que requiere la Secretaria de Cultura y Turismo en desarrollo del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, en el marco del plan de desarrollo municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE INTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL TRANSFORMARTE EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	FEBRERO DE 2024	11 MESES	CCE-16	$24.800.000	0

Powered by CamScanner

	DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN					

2.ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de cuatro tecnólogos en cualquier área del conocimiento con mínimo 6 meses de experiencia, que preste servicios de apoyo a la gestión, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de cuatro tecnólogos en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima de 6 meses o estudiantes con 8 semestres de formación universitaria, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de cuatro tecnólogos en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima de 6 meses o estudiantes con 8 semestres de formación universitaria, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Powered by CamScanner

Por su parte, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, al referirse en su capítulo 2 de la Educación no formal, en cuanto a la parte técnica o tecnológica, afirma:

Artículo 36. *Definición de educación no formal. La educación no formal es lo que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.*

Artículo 37*. Finalidad. La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley, Promueve el perfeccionamiento de la Persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación Para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.*

Artículo 90. *Certificados en la educación no formal. 1Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente.*

A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación *de:*

"Técnico Profesional en....", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicos, al título se le antepondrá la denominación de "Técnico en....". Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

La Ley 749 de 2002 regula la modalidad de Formación Técnica o Tecnológica, dictaminando la normativa por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, y dicta otras disposiciones. (Julio 19 de 2002).

Por su parte el Decreto 2216 de 2003, hace referencia al carácter académico de las ITP y T (Públicas y Privados); estableciendo los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de los Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas, públicas y privadas.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas anteriormente mencionadas, se requiere que se acrediten los estudios de los diferentes programas técnicos y/o tecnológicos; mediante diploma y/o acta de grado expedida por una institución educativa avalada por el ministerio de educación.

2.2ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos; tenemos que en la ciudad de Popayán existe institutos que ofertan diferentes programas técnicos y/o tecnológicos como: Comfacauca, system plus, el Sena, Cenal, entre otros; dichas instituciones de educación permiten sostener que existe un gran numero de egresados, en la ciudad de Popayán.

Powered by CamScanner

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Cuatro tecnólogos en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima de 6 meses o estudiantes con 8 semestres de formación universitaria.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE INTEGRACION SOCIAL Y CULTURAL TRANSFORMARTE EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar en la elaboración y ejecución de un plan de trabajo, una estrategia para evitar la deserción, para la correcta implementación del programa especialmente en el proceso de lectura, escritura y oralidad presentando para ello, metodología, frecuencia de las actividades, temáticas a desarrollar, grupos focales, y realizar la elaboración de un cronograma mensual.

2. Brindar apoyo en el diligenciamiento y procesamiento de las fichas de inscripción y bases de datos de cada uno de los beneficiarios de los grupos que dirige en el programa.

3. Brindar apoyo en diseñar, dictar talleres y actividades semanales especialmente en el proceso de lectura, escritura y oralidad atendiendo las necesidades y características de la población vulnerable, manteniendo un registro de asistencia, contenidos impartidos y logros alcanzados por cada grupo de formación.

4. Brindar apoyo en demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Cultura y Turismo , deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **""IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN""**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02597**, con el BPIN No.

Powered by CamScanner

202500000013260 y certificado de ajuste del registro y viabilidad del proyecto No. 118-0002-2025 con ajuste No. 3 de fecha 16/07/2025 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

Powered by CamScanner

14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000) como honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO:

se pagará de la siguiente manera: Hasta dos (2) actas mensuales, de los cuales el Municipio pagará de la siguiente manera: dos (2) actas mensuales, por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de estas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta dos (2) meses, a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. LUGAR EJECUCION

Popayán (Cauca)

Powered by CamScanner

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de el Secretario LUIS FELIPE CHAVES MARTINEZ, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de cuatro (4) tecnólogos que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el articulo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el Alcalde del Municipio de Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribiría la respectiva autorización.

Powered by CamScanner

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestion, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2025.

LUIS FELIPE CHAVES MARTINEZ
Secretario de Cultura y Turismo Municipal

Proyectó: Viviana Bonilla – Abogada contratista SCTM
Archivo: TRD contrato

Powered by CamScanner